

10.32

RESOLUCIÓN No. 058 DE 2023

Por la cual se declara Desierta la invitación a cotizar No. 003 de 2023.

El Gerente de la LOTERIA DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones estatutarias, legales y en especial las que le confiere el artículo 11 del Decreto 0530 de mayo 2 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Mediante Invitación a Cotizar No. 003 de 2023, la Gerencia de la Lotería del Cauca, ordenó la apertura de un procedimiento administrativo contractual cuyo objeto es La LOTERIA DEL CAUCA está interesada en recibir cotización de Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia, para seleccionar la Compañía con quien contratará las pólizas de seguros tendientes a amparar los bienes e intereses patrimoniales de la empresa y el seguro de vida grupo para sus funcionarios. COBERTURA: El programa de seguros debe contener las siguientes pólizas, con sus correspondientes amparos básicos, cláusulas y coberturas adicionales: Seguro de Incendio todo riesgo y sus anexos, Seguro de corriente débil, Seguro de sustracción, Seguro rotura maquinaria, Seguro de Automóviles, SOAT, Seguro Manejo Global, Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Seguro de Vida Grupo.

Mediante Resolución No. 028 del 13 de enero de 2023, la Gerencia de la Lotería del Cauca, integró el comité de evaluación de las propuestas que se presentarán en la invitación pública antes citada.

De acuerdo con el cronograma de la invitación pública, el día 19 de enero de 2023, se determinó como fecha límite para el cierre y apertura de las propuestas, a las 4:00 p.m, llegada la hora y fecha, se presentó una cotización la cual se registró:

HORA Y FECHA DE PRESENTACION: 14:45 a.m. del 19 de enero de 2023

PROPONENTE: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

NIT: 860002400-2

REPRESENTANTE LEGAL: GERMAN ELIAS PARRA GUACANEME

C.C. No. 17.349.362

VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN: CUARENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$40.151.325)

MCTE. INCLUIDO IVA.

RAMO DE SEGUROS:

1. INCENDIO TODO RIESGO Y SUS ANEXOS
2. CORRIENTE DEBIL



3. SUSTRACCION
4. ROTURA DE MAQUINARIA
5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
6. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
7. MANEJO GLOBAL
8. SEGURO DE AUTOMOVILES
9. SOAT VEHICULOS SEGÚN PLIEGO
10. SEGURO DE VIDA GRUPO

FOLIOS: TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (366)

El Comité de evaluación, de acuerdo con el cronograma de la invitación a cotizar, el día 20 de enero de 2023, se reunió para realizar la evaluación de la propuesta presentada, como conclusión indica que LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS con NIT: 860002400-2, no cumple con el siguiente requisito habilitante financiero:

“B. INDICE DE ENDEUDAMIENTO

En razón a que la contabilidad de seguros es una de las contabilidades especiales, donde entran factores que requieren manejo particular como las reservas "Técnicas y Matemáticas", se tiene que estas aun cuando se llevan al pasivo, no constituyen deudas con terceros, sino provisiones de desviación de siniestralidad y reservas para riesgos en curso entre otros, se establece lo siguiente:

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{(\text{Total Pasivo} - \text{Reservas Técnicas})}{\text{Activo total}} * 100 = < 19\%$$

Que revisado por el Contador de la Lotería del Cauca, el citado índice arrojó como resultado 21.63%, razón por la cual no se realiza la evaluación de la misma, como consecuencia, debe declararse desierta la invitación a cotizar No. 003 de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierta por la razón descrita en la parte considerativa del presente acto administrativo, la invitación a cotizar No. 003 publicada el 13 de enero de 2023, cuyo objeto es recibir cotización de Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia, para seleccionar la Compañía con quien contratará las pólizas de seguros tendientes a amparar los bienes e intereses patrimoniales de la empresa y el seguro de vida grupo para sus funcionarios. COBERTURA: El programa de seguros debe contener las siguientes



pólizas, con sus correspondientes amparos básicos, cláusulas y coberturas adicionales: Seguro de Incendio todo riesgo y sus anexos, Seguro de corriente débil, Seguro de sustracción, Seguro rotura maquinaria, Seguro de Automóviles, SOAT, Seguro Manejo Global, Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Seguro de Vida Grupo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los 26 ENE. 2023



MILCIADES VERGARA BALANTA
Gerente

Proyectó y elaboró: Nelly M. Becerra G. – Jefe Oficina Asesora Jurídica

